

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20528, N° 20597 y N° 20567; los decretos N° 354 de 1993, N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 3443, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la pesquería artesanal de la Merluza del Sur, *Merluccius australis*, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en visto, mediante resolución exenta N° 3443 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que, asimismo, la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen, y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante memorándum técnico (R.PESQ) N° 215 de 2022, se han presentado solicitudes de 6 organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo único. - Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

FLOTA SUR 1:

- **CONMAR LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.641.363-1.
- **PESCADERÍA ARTESANAL CJ MALDONADO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.603.111-9.
- **SOCIEDAD PESQUERA Y DE INVERSIONES ENSENADA BAJA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.595.446-9.

FLOTA SUR 2:

- **CANAL MORALEDA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.443.615-6.
- **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA AYSENMAR LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.354.572-3.
- **PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.872.508-K.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

NICOLÁS GRAU VELOSO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	28-12-2022	
Código de verificación	223645	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	